

SEGUNDO.—Que dentro del plazo concedido al efecto se interpuso recurso ordinario por el Sr. Carrasco Díaz, en el que expone la situación de desamparo en que se encontrarían tanto él como su numerosa familia caso de procederse al desahucio, habida cuenta de sus ínfimos recursos económicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que el artículo 138.2 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, faculta a los propietarios de dichas viviendas para promover el desahucio por ocupación de las mismas sin título legal para ello.

SEGUNDO.—Lo dispuesto en el artículo 33.9 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma que atribuye al Consejero la facultad de resolver cuantos recursos ordinarios se interpongan contra actos dictados por los órganos que dependan de su Consejería.

Vistos los preceptos legales reseñados, así como las disposiciones que resultan de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), EL CONSEJERO

R E S U E L V E

«DESESTIMAR el recurso ordinario interpuesto por D. Angel Carrasco Díaz, contra el acuerdo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 1998, confirmando la resolución recurrida».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Mérida, 9 de abril de 1999.—JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA.

ANUNCIO de 26 de abril de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julio Díaz Pulido, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos

correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-53/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).—Cáceres, 26 de abril de 1999.

A N E X O

Expte. C-53/98

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del Decreto 2114/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en C/. Juan García García, 17-1.ª B de Cáceres, al deducirse de las mismas posibles infracciones al Régimen Legal que regula dichas viviendas, y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como el art. 138 del Reglamento que lo desarrolla, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del Expediente Administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 79/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo de Transferencias de funciones en materia de vivienda

A C U E R D A:

1.—Incoar Expediente de Desahucio Administrativo contra D. Julio Díaz Pulido por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente como beneficiario o arrendatario de la vivienda sita en D. Julio Díaz Pulido de la localidad de Cáceres.

2.—Designar respectivamente como Instructor y Secretario del mismo a D. Raúl Morillo Gala y D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

«El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho Expediente».—Mérida, 25 de noviembre de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente: C-53/98

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Julio Díaz Pulido por infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

I.—Por acuerdo del Director General de Arquitectura y Vivienda de C-53/98, se abren Diligencias Previas Informativas a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. De las averiguaciones realizadas se constata, que la vivienda sita en C/. Juan García García, 17-1.ª B de Cáceres se encuentra deshabitada.

II.—En base a la información suministrada, se ha procedido a incoar, el correspondiente Expediente de desahucio contra D. Julio Díaz Pulido, por la causa prevista en el art. 138 6.º, del D. 2114/1968 de 24 de julio, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

III.—Este Pliego de Cargos se notificará al interesado indicándole que puede contestarlo en el plazo de 10 días, con las alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará Propuesta de Resolución que corresponda. Se advierte que si no se procede a la contestación en el plazo señalado, se dará por evacuado el trámite, prosiguiendo el curso del Expediente.

El presente Pliego de Cargos se considera un acto de trámite, por lo que no cabe interposición de recurso alguno contra el mismo.—Cáceres, 15 de diciembre de 1998.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 26 de abril de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinata-

rio la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al Expediente de desahucio administrativo n.º C-52/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).—Cáceres, 26 de abril de 1999.

A N E X O

Expte. C-52/98

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del Decreto 2114/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en C/. Río Ródano, Bloq. 4 bajo B de Cáceres al deducirse de las mismas posibles infracciones al Régimen Legal que regula dichas viviendas, y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como el art. 138 del Reglamento que lo desarrolla, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del Expediente Administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 79/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo de Transferencias de funciones en materia de vivienda

A C U E R D A

1.—Incoar Expediente de desahucio administrativo contra D. Guillermo Pardo Silva por ocupar la vivienda sin título legal para ello sita en la C/. Río Ródano, Bloq. 4 bajo B de la localidad de Cáceres.

2.—Designar respectivamente como Instructor y Secretario del mismo a D. Raúl Morillo Gala y D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 25 de noviembre de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente: C-52/98

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr.